



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

San Isidro, 27 de Octubre de 2025

## - MIDIS/PNPDS-UA

### VISTOS:

El Informe N° D0001319-2025-MIDIS/PNPDS-CABA, de fecha 24 de Octubre de 2025, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y el Informe N° D000003-2025-MIDIS/PNPDS-CABA-JAOC del 24 de octubre del 2025, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración, sobre la conformación de la Comisión para la toma de inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén - Ejercicio 2025, del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; cuya rectoría es ejercida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme a lo señalado en numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1439;

Que, el artículo 11 del mencionado Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) Administración de Bienes;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1439, artículo 20, establece que el componente de la “Administración de Bienes” comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de bienes muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento, y 4) Disposición final;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el numeral 2 del artículo 4 del mencionado Reglamento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 8, numeral 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala, entre otros aspectos, que el componente “**Administración de Bienes**”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31.1 de la referida Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala que es obligación de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable, precisando que el plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario;

Que, asimismo, el artículo 32 de la acotada Directiva, indica que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; señalando que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, igualmente, en el marco de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 y su modificatoria, la Comisión de Inventario conformada para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, conforme a lo contemplado en el artículo 44 de la mencionada Directiva N° 0004-2021-EF54.01;

Que, mediante Informe N° D0001319-2025-MIDIS/PNPDS-CABA, de fecha 24 de Octubre de 2025, la Coordinación de Abastecimiento, sobre la base del Informe N° D000003-2025-MIDIS/PNPDS-CABA-JAOC del 24 de octubre del 2025, elaborado por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la mencionada Coordinación, recomienda la conformación de la Comisión de Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén, correspondiente al ejercicio 2025, a fin de sustentar los Estados Financieros de la Entidad con relación a las Cuentas Contables de Activo Fijo y Bienes No Depreciables, y con la finalidad de realizar la conciliación del cierre fiscal con la Coordinación de Contabilidad y Finanzas. Asimismo, se precisa que la realización del inventario de existencias de almacén, permitirá constatar y verificar la existencia física, estado de conservación y ubicación de los bienes muebles patrimoniales al cierre del presente año;

Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesaria la conformación de la Comisión antes indicada, a fin de dar inicio al procedimiento de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales y de existencias de Almacén del ejercicio 2025 de la Entidad, y así también establecer la conformidad física valorizada con los valores contables confiables de la Entidad;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, aprobado con Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS; la Directiva N° 0004-2021- EF-54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 y su modificatoria y la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión para la toma de inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén - Ejercicio 2025, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

### COMISIÓN PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y EXISTENCIAS DE ALMACÉN – EJERCICIO 2025

#### Titulares:

Francisco Remigio Arce Tapia	DNI N° 27169521	Representante de la Unidad de Administración, quien lo presidirá
Walter Tello Ramírez	DNI N° 05347614	Representante de la Coordinación de Contabilidad y Finanzas
Froilán Chero Gonzales	DNI N° 02806800	Representante de la Coordinación de Abastecimiento.

#### Suplentes:

Carmen Angélica Alminagorta Bravo	DNI N° 07655290	Representante de la Unidad de Administración, quien lo presidirá
Mary Ann Tello Tello	DNI N° 09916647	Representante de la Coordinación de Contabilidad y Finanzas
Jesús Alberto Ochoa Cutipa	DNI N° 75610484	Representante de la Coordinación de Abastecimiento.

**Artículo 2.-** Disponer que la Comisión para la toma de inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén - Ejercicio 2025 cumpla con realizar las actividades señaladas los artículos 33 y 35 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; así como lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 y su modificatoria.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración participe en el proceso de Toma de Inventario, como facilitador, conforme a lo establecido en el artículo 31° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a la Coordinación de Abastecimiento, a la Coordinación de Contabilidad y Finanzas y a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén, conformada por la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Artículo 5°.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa CONTIGO.

**Regístrese y comuníquese y publíquese.**

Firmado por

**FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con  
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO